

IRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 1477-C.M.-74)

19 MAY 2026

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N°

633-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE COMUNICA AL GOBIERNO PROVINCIAL LA NECESIDAD DE CONVOCAR AL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

ANTECEDENTES

Constitucion Nacional

Constitucion Provincial

Ley Provincial S N° 4200. Crea el Sistema Provincial de Seguridad Pública. Modifica las leyes n° 679, 1965, 2942, 2966 y 3479 y decreto de naturaleza legislativa n° 03/2006. Deroega las leyes n° 3529 y 4055.

Carta Organica Municipal

FUNDAMENTOS

San Carlos de Bariloche atraviesa una situación de inseguridad de gravedad inusitada. En los últimos años se han registrado homicidios en la vía pública, tiroteos en barrios populares, ataques a comercios, robos a mano armada y hechos de violencia que han afectado a vecinos y vecinas de todos los sectores de la ciudad. Estos eventos — ampliamente documentados por los medios de comunicación locales, denunciados ante las fuerzas de seguridad y presentados ante este Cuerpo por organizaciones vecinales— han generado un clima de temor y alarma social que no puede ser ignorado por las instituciones del Estado.

La escalada de violencia se manifiesta especialmente en determinados barrios de la ciudad, donde el narcotráfico, los enfrentamientos entre bandas y la portación ilegal de armas de fuego configuran una emergencia que supera la capacidad de respuesta del sistema policial actuando en forma aislada. Los hechos han cobrado vidas, han herido a personas inocentes y han generado un profundo impacto en la calidad de vida y en la libertad de circulación de toda la comunidad barilochense.

Frente a esta realidad, la existencia de una ley provincial que crea el Consejo de Seguridad Ciudadana representa precisamente el instrumento institucional diseñado para



IRN

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipios activos contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

articular una respuesta coordinada entre el gobierno provincial, los municipios, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la sociedad civil. Sin embargo, ese organismo no ha sido convocado, privando a la ciudad y a la región de un espacio indispensable para el diseño e implementación de políticas públicas integrales en materia de seguridad.

La falta de convocatoria al Consejo no es sólo una omisión administrativa: es el incumplimiento de una obligación legal que tiene consecuencias directas sobre la vida de las personas. Cada día que transcurre sin que este organismo funcione es un día en que las políticas de seguridad se deciden sin la participación de los municipios y sin la voz de la comunidad, agravando la desarticulación institucional que alimenta el problema.

Por todo ello, este Concejo Municipal entiende que es deber institucional urgente hacer conocer al Poder Ejecutivo Provincial la gravedad de la situación que atraviesa San Carlos de Bariloche y reclamar la convocatoria inmediata al Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana, como primer paso concreto e impostergable hacia una respuesta estatal coordinada y a la altura de lo que la ciudadanía merece y exige.

AUTOR: Facundo Villalba (IRO RN)

INICIATIVA:

EL FACUNDO VILLALBA
Consejo Municipal de San Carlos de Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

COMUNICACIÓN

Art. 1º) Comunicar al Departamento Ejecutivo de la provincia de Rio Negro, la necesidad de convocatoria, con carácter urgente, al Consejo Local de Seguridad Ciudadana, a los efectos de debatir e implementar políticas



1RN

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

integrales en materia de seguridad ciudadana para la región.

- Art. 2º) Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, la necesidad de implementar políticas públicas integrales en materia de seguridad en el ejido municipal
- Art. 3º) Comúníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.